

VISTO:

Que la Ordenanza N° 404/01, que regula el Transporte Escolar para el Distrito de Punta Indio, y;

CONSIDERANDO:

Que en su articulado no contempla una prórroga de habilitación municipal, superados los veinte (22) años de antigüedad del vehículo al que se refiere al visto;

Que el Artículo 10°, faculta al Departamento Ejecutivo prever actualizaciones anuales de las habilitaciones a los vehículos;

Que no son numerosos los vehículos destinados al fin mencionado en el Distrito, y que las distancias a recorrer, en kilómetros hacen que se necesiten varias unidades;

Que se hace difícil el cambio de unidad de transporte, por lo oneroso de dicho acto;

Que mediante nota 25/14 ingresada a este cuerpo los transportistas prestadores del servicio para el Consejo Escolar, solicitan se contemple una prórroga en el vencimiento de la antigüedad de las unidades afectadas al servicio;

Que según expediente letra "S" N° 1675/14, el Departamento Ejecutivo emite criterio en consonancia con lo que este cuerpo manifiesta.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Modificar el Inciso k) del Artículo 3° de la Ordenanza 404/01 modificada --
----- por la Ordenanza 645/06, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Inc. K) Una vez superado los 22 años de antigüedad de la unidad de transporte escolar, quedara a criterio del Departamento Ejecutivo la renovación de la habilitación para circular exclusivamente en el Distrito de Punta Indio por un (1) año hasta un máximo de tres (3) años consecutivos. En estos últimos tres años deberá acreditar la VTV cada seis meses.-----

Artículo 2°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

-

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 13 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2014.-

Registrada bajo el N° 1063/2014.-